



ORDENANZA N° 002 - 2011-MPCH

Chiclayo, 28 FEB. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

POR CUANTO:

el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Febrero del 2011, ha aprobado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 9º, numeral 3), de la citada Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º, inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y anexos correspondientes, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimiento y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias";

Que, Mediante Decreto Supremo N° 010-2010- MIMDES, se establecen las Funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo

Que, mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD y 001-2011-PCM/SD se incorporó al proceso de transferencia a las Sociedades de Beneficencia Pública de Chongoyape, Chiclayo, Monsefu a la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incorporando las funciones de **"Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de**

Chiclayo, Chongoyape, y Monsefu" en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Artículo Primero.- Modificar el art. 56 º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que fue aprobado por Ordenanza N° 001-2006, quedando:

"ARTICULO 56º.- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

La Gerencia de Desarrollo Humano es responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar acciones de servicios sociales relacionados con la educación, el fomento y promoción de nuestra cultura y el turismo, del mismo modo se encarga de promover el desarrollo de la mujer, proteger los derechos de los niños, del adolescente, de las personas con discapacidad y de la familia; así como de los Programas Sociales administrados por el Gobierno Provincial de Chiclayo y los que se orienten a la atención de la población en riesgo. Así como controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencias Públicas de Chiclayo, Chongoyape, y Monsefu.

Artículo Segundo.- modifíquese el numeral 14 e incorpórese el numeral 15 del artículo 56º del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los mismos que tendrán el siguiente texto:

(...)

"La Gerencia de Desarrollo Humano, tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

14. Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de las Sociedades de Beneficencia Pública de Chiclayo, Chongoyape y Monsefu".

15. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPIO PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE